

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE
EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

El Ministerio de Transporte de Colombia y el Ministerio de Comercio de la República Popular China (en adelante denominados las Partes);

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad que existen entre los pueblos y gobiernos de ambos Estados;

COMPROMETIDAS con el fortalecimiento de la cooperación técnica y económica bilateral en el sector de la infraestructura para construir relaciones económicas más estrechas en el siglo XXI;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la importancia de la infraestructura en la promoción de la economía nacional y el desarrollo social;

RECONOCIENDO que existe un potencial de cooperación en el sector de la infraestructura de ambos Estados;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Artículo 1

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo brindar apoyo a las entidades y/o empresas públicas y/o privadas de cada una de las Partes en el sector de la infraestructura de transporte, en temas como el diseño, la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de obras de infraestructura, así como la producción, el procesamiento y suministro de materiales para la construcción y la fabricación de equipo a ser utilizado en las obras de infraestructura, entre otras actividades.

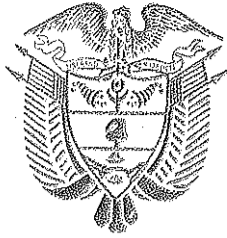
Artículo 2

A fin de lograr el objetivo a que se refiere el Artículo 1 del presente Memorándum de Entendimiento, con base en los principios de equidad y reciprocidad, las Partes alentarán:

- a) el intercambio de tecnologías en materia de infraestructura;
- b) el intercambio de información, legislación y políticas en materia de infraestructura;
- c) el intercambio de experiencias;
- d) la capacitación de personal, y
- e) la organización de exhibiciones, seminarios y simposios.

Artículo 3

Para la adecuada instrumentación del presente Memorándum de Entendimiento, se propiciará que las entidades y/o empresas públicas o privadas lleven a cabo proyectos específicos de cooperación, de conformidad con su derecho interno.



Artículo 4

Las Partes procurarán que los proyectos de cooperación que se desarrollen en el sector de la infraestructura, deriven en beneficios para sus respectivas comunidades locales, para lo cual orientarán a las empresas a:

- 1.- Observar estrictamente la legislación de la otra Parte;
- 2.- Cumplir con los instrumentos jurídicos con base en los cuales se formalicen los proyectos de cooperación, así como garantizar su avance, calidad y seguridad;
- 3.- Respetar los hábitos y las costumbres locales, y
- 4.- Cumplir con las responsabilidades sociales necesarias.

Artículo 5

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, será solucionada por las Partes mediante negociaciones directas.

Artículo 6

El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, o una vigencia inicial de 3 años.

Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días calendario de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado escrito por mutuo acuerdo entre las Partes.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación formalizadas en desarrollo del mismo..

El presente Memorándum de Entendimiento no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes a la luz derecho internacional.

Firmado en la ciudad de Bogotá, el 21 de mayo de 2015, en dos ejemplares originales en idioma español y chino, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**


**NATALIA ABELLO VIVES
MINISTRA DE TRANSPORTE**

**POR EL MINISTERIO DE
COMERCIO DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA**


**GAO HUCHENG
MINISTRO DE COMERCIO**



哥伦比亚交通部和中华人民共和国商务部关于加强 基础设施建设合作的备忘录

哥伦比亚交通部与中华人民共和国商务部(以下称双方);
基于双方加强两国人民和政府间存在的传统友好关系的
愿望;

致力于加强双方在基础设施领域的合作, 构筑两国在 21
世纪更紧密的经济联系;

考虑到基础设施建设对推动各自国家国民经济与社会发
展具有重要作用;

认识到两国在基础设施领域存在的合作潜力;

达成协议如下:

第一条

本备忘录目的在于为双方国有和/或私有机构及企业在交
通基础设施领域包括设计、施工、安装、调试、基础设施工程
运营和基础设施工程使用的建筑材料生产、加工、供应及设备
制造等方面提供支持。

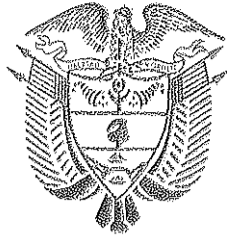
第二条

为实现本备忘录第一条所列目的, 双方将在平等互利的基
础上促进:

- 1、与基础设施相关的技术交流;
- 2、与基础设施有关的信息、法律和政策方面的交流;
- 3、经验交流;
- 4、人员培训;
- 5、举办展览会、研讨会和座谈会。

第三条

为贯彻本备忘录, 双方将鼓励其国有和/或私有机构及企
业按照各自国内法律开展具体项目合作。



第四条

双方将力争使基础设施领域的合作项目惠及当地。为此，将引导各自国有和/或私有机构及企业：

- 1、严格遵守当地法律法规；
- 2、严格履约，保证合作项目工期和施工质量安全；
- 3、尊重当地风俗习惯；
- 4、认真履行必要的社会责任。

第五条

因本备忘录而出现的争议应通过双方协商解决。。

第六条

本备忘录自签字之日起生效并一直有效（或初始有效期为3年）。

任何一方可提前30天书面通知对方，以终止该备忘录。

本备忘录可经双方同意进行书面修订。

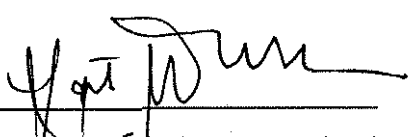
本备忘录的终止不影响在其有效期内达成的合作项目的完成。

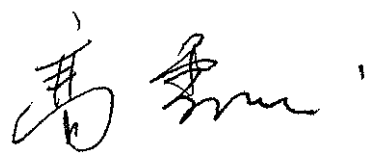
本备忘录对双方不构成任何国际法意义上的法律约束义务。

本备忘录于二〇一五年五月二十一日在波哥大签署，一式两份，每份均用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

哥伦比亚共和国交通部
代表

中华人民共和国商务部
代表


纳塔利娅·阿韦约·比维斯
交通部长


高虎城
商务部长